



PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2020-00251-00
INTERESADOS : ROSA MARGARITA GARCÍA RAMÍREZ
CAUSANTE : LUIS ARNULFO LOAIZA MORENO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, Siete (7) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021). En la fecha doy cuenta a la señora Juez, informándole que dentro del presente asunto se encuentran pendiente por poner en conocimiento varios escritos allegados por las entidades que se ordenó oficiar. **Sírvase Proveer**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°896
Medellín Antioquia, Siete (7) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021).

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES

1. PONE EN CONOCIMIENTO

Mediante auto interlocutorio N°0033 emitido el 15 de enero de 2021, se ordenó oficiar a varias entidades, a fin de proveer alguna información, razón por la cual procede el Despacho a poner en conocimiento de la parte demandante los siguientes escritos allegados por las entidades oficiadas, a fin de que proceda de conformidad:

Fecha De Radicación De Respuesta	Entidad Que Emite Respuesta
Abril 6 de 2021	Notaria 21 del Circulo de Medellín
Abril 7 de 2021	Notaria 12 del Circulo de Medellín
Abril 13 de 2021	Cooperativa Financiera JFK
Abril 20 de 2021	DIAN
Abril 28 de 2021	Notaria 3 del Circulo de Medellín

2. RECONOCE HEREDEROS

Ahora bien, revisada las respuestas de las notarias 3 y 21 del Circulo de Medellín, evidencia el Despacho que, se allegaron los registros civil de varios hermanos del causante **LUIS ARNULFO LOAIZA MORENO**, razón por la cual procede esta Judicatura a reconocer como herederos del mismo a los señores **LUCELLY LOAIZA MORENO, MARIBEL ESTRELLA LOAIZA MORENO** y **MARIA LIBIA LOAIZA MORENO**, teniendo en cuenta que se acreditó su parentesco.

En consecuencia de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30), contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a realizar todas las gestiones tendientes a notificarle la existencia del presente proceso a los señores **LUCELLY LOAIZA MORENO, MARIBEL ESTRELLA LOAIZA MORENO** y **MARIA LIBIA LOAIZA MORENO**, junto con el presente auto, a fin de que los mismos manifiesten si aceptan



o repudian la herencia, tal y como lo expone el artículo 492 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la norma en cita y terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

3. REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Por otro lado, teniendo en cuenta que la Notaria 12 del Circulo de Medellín, el 7 de abril de 2021, allega escrito que da cuenta que, el registro civil de la señora **NANYII CAROLINA LOAIZA LONDOÑO**, efectivamente se encuentra inscrito en esta notaría y el mismo está disponible para que los interesados puedan solicitar la copia auténtica a sus expensas, se hace necesario requerir a la parte demandante para que dentro del termino de treinta (30) días, realice todas las gestiones tendientes a solicitar dicho registro civil de nacimiento de la señora **LOAIZA LONDOÑO**, asimismo deberá la parte demandante adelantar todas las actuaciones necesarias para tener los registros civiles faltantes los cuales corresponden a los señores **NELSON DE JESÚS LOAIZA MORENO, MARÍA GLORIA LOAIZA MORENO y ROGER ROMÁN LOAIZA LONDOÑO**, a fin de acreditar la calidad de herederos, por cuanto dicha carga es atribuible a la parte interesada dentro del proceso, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA**.

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante los siguientes escritos allegados por las entidades oficiadas, a fin de que proceda de conformidad:

Fecha De Radicación De Respuesta	Entidad Que Emite Respuesta
Abril 6 de 2021	Notaria 21 del Circulo de Medellín
Abril 7 de 2021	Notaria 12 del Circulo de Medellín
Abril 13 de 2021	Cooperativa Financiera JFK
Abril 20 de 2021	DIAN
Abril 28 de 2021	Notaria 3 del Circulo de Medellín

SEGUNDO: RECONOCER como herederos del señor **LUIS ARNULFO LOAIZA MORENO** a los señores **LUCELLY LOAIZA MORENO, MARIBEL ESTRELLA LOAIZA MORENO y MARIA LIBIA LOAIZA MORENO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30), contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a realizar todas las gestiones tendientes a notificarle la existencia del presente proceso a los señores **LUCELLY LOAIZA MORENO, MARIBEL ESTRELLA LOAIZA MORENO y MARIA LIBIA LOAIZA MORENO**, junto con el presente auto, a fin de que los mismos manifiesten si aceptan o repudian la herencia, tal y como lo expone el artículo 492 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la norma en cita y terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, realice todas las gestiones tendientes a solicitar dicho registro civil de nacimiento de la señora la señora **NANYII CAROLINA LOAIZA LONDOÑO**, asimismo deberá la parte demandante



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

adelantar todas las actuaciones necesarias para tener los registros civiles faltantes los cuales corresponden a los señores **NELSON DE JESÚS LOAIZA MORENO, MARÍA GLORIA LOAIZA MORENO** y **ROGER ROMÁN LOAIZA LONDOÑO**, a fin de acreditar la calidad de herederos, por cuanto dicha carga es atribuible a la parte interesada dentro del proceso, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez
☺

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6bebfd656554c246fbb1529a4eecebb07ccea7f64f3869bfa8cfd24ec19e30e**
Documento generado en 07/05/2021 12:04:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>